



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Ocaña, veintidós de septiembre de dos mil veinte

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	CREDISERVIR
Demandados	OLGA DEL CARMEN RAMIREZ TRIGOS, EVERNEL RUEDAS ANGARITA y MIGUEL ÁNGEL RAMIREZ CORONADO
Radicado	54-498-40-53-001-2020-00083-00

Téngase notificados por conducta concluyente a los demandados **OLGA DEL CARMEN RAMIREZ TRIGOS, MIGUEL ANGEL RAMIREZ CORONADO y EVERNEL RUEDAS ANGARITA**, del mandamiento de pago dictado en su contra adiado veintiséis (26) de febrero del año en curso, conforme a lo dispuesto en el art. 301 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

RAFAEL ORLANDO MORA GEREDA
JUEZ



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Ocaña, veintidós de septiembre de dos mil veinte

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	COOPIGÓN
Demandadas	MÓNICA GUERRERO NAVARRO, LILIANA LISBETH MONTAÑO ANTELIZ y ALCIRA GUERRERO TRILLOS
Radicado	54-498-40-53-001-2019-00159-00

El doctor, HÉCTOR EDUARDO CASADIEGO AMAYA, actuando como endosatario en procuración, mediante escrito que precede, solicita se le dé fin al presente proceso ejecutivo, en contra de **MÓNICA GUERRERO NAVARRO, LILIANA LISBETH MONTAÑO ANTELIZ y ALCIRA GUERRERO TRILLOS**, por pago total de la obligación.

Conforme al art. 461 del C. G.P., la petición es procedente y, en consecuencia, se

RESUELVE:

1. Dar por terminado el presente proceso ejecutivo, por pago total de la obligación.
2. Cancelar el título valor base de la ejecución.
3. Levantar las medidas preventivas. Oficiese en tal sentido.
4. Archivar el expediente.

NOTIFIQUESE

RAFAEL ORLANDO MORA GEREDA
JUEZ

